



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N°: AIR-20-019
Tipo de Auto: Admite solicitud

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo N° PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de:

Nombre	Documento de identidad	Vereda	Nombre del Predio	Área Georreferenciada
(XXX)	(XXX)	Ativa	El Amparo	372 has + 818 m2
(XXX)	(XXX)	Ativa	Villa Juliana	167 has + 9817 m2
(XXX)	(XXX)	Ativa	El Gabán	47 has + 4120 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	El Morichal	272 has + 3788 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	La Esperanza	103 has + 2179 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	Las Rosas	126 has + 6933 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	Morichalito	76 has + 9549 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	Cañaveral	191 has + 8465 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	El Turpial	68 has + 3491 m2
(XXX)	(XXX)			
		Ativa	El Guayabero	168 has + 1430 m2
(XXX)	(XXX)	Tierra Adentro	Mojicones	315 has + 7392 m2

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por la apoderada judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

3.1. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria número **236-947**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

certificado de tradición y libertad del citado predio, informando su actual situación jurídica. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-947**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.

3.2. Disponer la sustracción provisional del comercio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-947**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

3.3. Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-947**, con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link «informes para la acumulación procesal» dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

3.4. Ordenar la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN o CARACOL o de haber emisora en el Municipio de La Uribe (Meta), deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría a la apoderada judicial de los solicitantes, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de La Uribe (Meta).

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Tierras y Cormacarena**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

De la misma manera, notifíquese a la **Agencia de Renovación de Territorio** encargada de desarrollar el Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), para lo de su cargo.

SEXTO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), (XXX), (XXX) y (XXX), quienes se hicieran parte dentro del trámite administrativo surtido ante la UAEGRTD.

Para efectos de la notificación **por Secretaría requiérase** a la apoderada de los solicitantes en aras que se sirva suministrar las direcciones de notificación, en tanto en el libelo se cita a los posibles opositores pero se omite incluir la información de notificación en el acápite respectivo.

De igual manera, **requiérasele** para que procesa de inmediato a incorporar al expediente digital, el contenido total de la solicitud y anexos de la misma en un mismo archivo, para efectos del traslado a los vinculados y demás intervinientes del proceso, en tanto, la forma en que fueron incorporados los documentos anexos a través del portal no respeta ningún orden, se incluyen documentos escaneados al revés, que dificultan las labores del despacho, a efectos no solo de analizar la solicitud para su admisión, sino más aun la consulta del expediente por parte de los vinculados, lo que de suyo incluye la labor de notificación en debida forma. Así pues recuérdesele a la togada el contenido del artículo 89 del Código General del Proceso en lo que refiere a la presentación de la demanda.

Se solicita igualmente a la apoderada aclare porqué se menciona en algunas oportunidades como solicitante el nombre de (XXX) con cédula de ciudadanía (XXX) y en otras (XXX) con cédula de ciudadanía (XXX), obrando documento de identidad con este último nombre y número en la página 303 del respectivo ID.

SÉPTIMO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a **Ecopetrol S.A.**, y **Gran Tierra Colombia Inc Sucursal**. Secretaría Proceda, una vez la apoderada de los solicitantes de cumplimiento a lo requerido en el numeral anterior.

OCTAVO: Ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha, las personas que adelante se enuncian, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

Nombre	Documento de identidad
(XXX)	(XXX)



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

NOVENO: Por secretaría **requiérase** a la Dirección Territorial de la UAEGRTD a efectos que se sirva allegar copia digital de la totalidad del expediente administrativo correspondiente a todos y cada uno de los ID`s acumulados en la presente solicitud. **Los cuales aclárese deberán ser incorporados en un mismo archivo, omitiendo la reproducción indiscriminada de documento como ocurrió con la solicitud inicialmente presentada por la abogada.**

DÉCIMO: Ordenar al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio rural identificado con cedula catastral 20370000000340003000, ubicado en el Municipio de La Uribe (Meta).

DÉCIMO PRIMERO: Como quiera que las solicitantes de los predios denominados El Guayabero y Mojicones, esto es, la señora (XXX) y los hermanos (XXX), comparecen en calidad de cónyuge y herederos determinados de (XXX) (QEPD), respectivamente, el Despacho dispone vincular y notificar a los **herederos indeterminados de (XXX)**. Deberá emplazarse en la publicación dispuesta en el numeral 3.4. para surtido el mismo proceder a designarles representante judicial. **Oficiese** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

DÉCIMO SEGUNDO: Vincúlese a (XXX), quien registra como actual titular del derecho de dominio registrado en el folio de matrícula con el que se identifica el predio de mayor extensión al que pertenecen los predios objetos de la presente solicitud¹,

Así mismo, **vincúlese a Palmeras del Carmen S.A.**, sociedad que según el libelo se hizo parte dentro del trámite administrativo. Para efectos de la notificación **por Secretaría requiérase** a la apoderada de los solicitantes a efectos que se sirva suministrar las direcciones de notificación, en tanto en el libelo se cita a los posibles opositores pero se omite incluir la información de notificación en el acápite respectivo.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con lo informado en el libelo, **por Secretaría oficiese** a:

- **ANT** informe estado actual de los expedientes: B50037001262015, B50037001322015, B50037001282015, B50037001342015, B50037001182015, B50037000082015, B50037001232015, B50037001232015, B850037001092015; igualmente informe si existe solicitud de adjudicación de baldío a nombre de los señores: (XXX) con cédula de ciudadanía (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía (XXX) y (XXX) con cédula de ciudadanía (XXX).
- Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas, Meta, a efectos que se sirva informar el estado actual del proceso reivindicatorio radicado 503304089001-2018-00058-00.
- Por otra parte, de acuerdo con el contenido de la anotación N°.17 del folio de matrícula inmobiliaria con que se identifica el predio de mayor al que pertenecen los predios solicitados en restitución; **por Secretaría oficiese** al Juzgado Civil del Circuito de Granada

¹ Téngase en cuenta los datos de contacto que obran en el consecutivo 3, archivo pruebas de la familia machuca I, archivo 9.ID.181465 página 323.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

(Meta), a efectos que se sirva informar el estado actual del proceso declarativo verbal de simulación radicado 50313310300120180011600 adelantado contra (XXX).

DECIMO CUARTO: Oficiese a la UNP a fin que informe en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, en relación con las personas que adelante se enuncian, si tienen alguna medida adoptada por esa unidad, en caso negativo se realice el correspondiente estudio de seguridad, lo anterior por cuanto se menciona en los expedientes administrativos haber sido amenazados con ocasión a la reclamación de los predios.

Nombre	Documento de identidad
(XXX)	(XXX)

DÉCIMO QUINTO: Reconocer como apoderada judicial principal de la parte solicitante a la abogada (XXX) y como apoderados suplentes a (XXX) y (XXX), en su calidad de abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial, recordándoles que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente dentro del presente proceso.

DÉCIMO SEXTO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

DÉCIMO SÉPTIMO: Téngase en cuenta que este proceso se tramita bajo la modalidad de expediente electrónico o digital, quiere esto decir que **el registro de las actuaciones surtidas deberá ser validada por los usuarios en el portal para su acceso al expediente**, bajo la premisa de cero papel; de tal manera que las actuaciones tanto del despacho como de los intervinientes, no se surtirán de manera física, sino digital.

DÉCIMO OCTAVO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIÉRTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220200000200

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza

AMCP

»

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.